

Ad. Raúl Rogelio Bernal Guzmán  
Jesús Alfonso García Quintana  
Rolando Burgos Alduenda

Oficio 1461/2020  
entelpia  
20/05/2021  
20/04/2022

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE SONORA  
Subdelegación de Gestión**



26SO2016MD132  
26/MP-0138/12/16

**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0003-2020**

Hermosillo, Sonora a 10 de enero del 2020.

Jesús Alfonso García Quintana  
14/06/2023  
Recibi oficio y carta

**KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

C. Karla Mireya Rodríguez Ochoa  
Representante Legal

entelpia\_consultores@yahoo.com

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"RÍO YAQUI"**, propuesto por la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** el cual consiste en la explotación de mineral conteniendo oro de placer y beneficio por concentración gravimétrica sin uso de reactivos. Los lotes mineros cuentan con una superficie en conjunto de 324.8098 hectáreas y se planea explotar en 3 diferentes polígonos que suman una superficie de 65.6667, dentro del municipio de Soyopa, Sonora, y

**RESULTANDO:**

I. Que el 16 de diciembre del 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para desarrollar el proyecto **"RÍO YAQUI"** registrado con Clave: 26SO2016MD132 y promovido la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental, de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"RÍO YAQUI"** en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/001/17 publicado el 05 de enero del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en el periódico **Diario Expreso**, de fecha 06 de enero del 2017, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación determina que la manifestación de impacto ambiental presenta insuficiencias que impiden la evaluación del proyecto, por lo que se requiere a la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** remita información adicional para poder continuar con el procedimiento de





Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0003-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de enero del 2020.

evaluación de impacto ambiental del proyecto, mediante el Oficio No. DS-SG-UGA-IA-112-2017, de fecha 07 de febrero del 2017, el cual fue despachado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con fecha 29 de junio del 2018.

IV. Que la información solicitada se refiere a lo siguiente:

*“Sobre el particular, le comunico a usted que una vez revisada la información para la evaluación y resolución, se determinó que se requiere de aclaración de algunos aspectos manifestados en el estudio de impacto ambiental, así como de la ampliación de información sobre el proyecto, para estar en la posibilidad de emitir la resolución correspondiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental por lo que esta Delegación Federal en el Estado, con base en los Artículos 35 BIS de la Ley General...y 22 de su Reglamento en materia de....requiere que la empresa KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. remita lo solicitado en lo que se refiere a la información señalada a continuación:*

*I. “ En la página 29 se manifiesta que: de las especies presentes y potencialmente presentes en el área de influencia del proyecto “Río Magdalena” existen especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 las que se presentan en la siguiente tabla, cabe hacer notar que en el muestreo realizado en el sitio del proyecto únicamente se encontro evidencia las especies del cuadro.*

Deberá aclarar lo manifestado la ubicación correcta y las correcciones pertinentes y en su caso la revisión completa de la Manifestación de .... presentada.

*II. En página 61 se manifiesta que: no se estimaron volúmenes de remoción toda vez que no es objeto del proyecto el aprovechamiento forestal de manera económica. Vegetación que deberá respetarse o establecerse para proteger áreas agrícolas o ganaderas. El proyecto contempla a futuro el cambio de uso de suelo agropecuario (ganadero) a minero, para esto deberá excluirse toda la vegetación nativa mediante el cercado de la superficie total de aprovechamiento de las áreas de interés económico, con la finalidad de de proteger de los trabajos de aclareos toda la vegetación que tienen los escasos bajíos (dossel semicompacto) y son parte importante como sitios de anidación y alimento para aves y corredores naturales (refugio) de fauna mayor. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y su justificación, aplicables durante las distintas etapas del cambio de uso del suelo. Los trabajos de exploración minera se realizarán por etapas.*

Deberá aclarar y en su caso ampliar la información que se refiere a la vegetación existente en el predio a utilizar para la exploración manifestada, mostrando evidencias de los realizados, mostrando en un plano los puntos de muestreo en coordenadas y fotográfico de los puntos con su respectivo reporte de la vegetación existente em cado uno de los polígonos.

*III. En el Capítulo III deberá desarrollar la vinculación del proyecto con los Ordenamientos Ecológicos del Territorio tanto para el Estado de Sonora como el*





**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0003-2020**

Hermosillo, Sonora a 10 de enero del 2020.

General del Territorio. En este capítulo se debe manifestar la vinculación del proyecto (obras y actividades) con los Ordenamientos y no solo enlistarlos.

IV. En la Página 69 se manifiesta respecto a: análisis de los componentes ambientales relevantes y/o críticos.

*Los aspectos relevantes y críticos del proyecto son los relacionados con lo reportado en el estudio de flora y fauna para la zona del proyecto específicamente en la afectación de la flora que será removida y afectada por las actividades de extracción de material áureo. En ese mismo estudio se hacen las propuestas para reducir y mitigar los impactos que se tendrán sobre este particular.*

Deberá describir la información precisa de la vegetación existente en cada uno de los polígonos manifestados para la ejecución del proyecto.

V. En el Capítulo V se menciona entre otras cosas que: en particular, el sitio donde se desarrollarán los trabajos y las instalaciones presentan baja densidad de vegetación nativa, con un grado importante de alteración, por lo que se espera no se impactará significativamente sobre los componentes de flora y fauna, a excepción del área de los bancos de material por extraer. La superficie impactado, según INEGI, correspondió.....

*Sobre el particular, le comunico a usted que con fundamento en el Artículo 22, del Reglamento de .... y 43 de la Ley, ...se le otorga un plazo de hasta 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento para la entrega de la información requerida, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del trámite..."*

V. Que a la fecha la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** no ha remitido a esta Delegación la información referida en el Resultando anterior.

VI. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

I. Que se presenta copia del acta constitutiva de la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** escritura pública No. 11,625 volumen 310, pasada ante la fe del notario público No. 32 Lic. Rubén Díaz Vega, municipio de Hermosillo, Sonora, de fecha 01 de junio del 2016. Se reconoce a la señora Karla Mireya Rodríguez Ochoa, en la escritura en comento como representante legal de la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**





Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0003-2020

Hermosillo, Sonora a 10 de enero del 2020.

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. se tiene como objeto la explotación de mineral conteniendo oro de placer y beneficio por concentración gravimétrica sin uso de reactivos. Los lotes mineros cuentan con una superficie en conjunto de 324.8098 hectáreas y se planea explotar en 3 diferentes polígonos que suman una superficie de 65.6667, dentro del municipio de Soyopa, Sonora.

III. Que de acuerdo al Artículo 44 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece que al evaluar la manifestación de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación.
- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

La manifestación de impacto ambiental no considera en su evaluación y descripción, los impactos ambientales que las obras propuestas para desarrollar el proyecto, pudieran ocasionar sobre el sitio, ni en los posibles impactos directos o sinérgicos que se pudieran presentar en su área de influencia.

IV. Que de acuerdo al Artículo 22 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la LGEEPA 2º párrafo establece que transcurrido el plazo de los 60 días sin que la información sea entregada por el promovente, la Secretaría podrá declarar la caducidad del trámite en los términos del Artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue requerida mediante oficio No. DS-SG-UGA-112-2017 de fecha 07 de febrero del 2017 sin que a la fecha haya ingresado la información solicitada.

De lo anterior la Delegación Federal de SEMARNAT en Sonora,

ACUERDA:

**PRIMERO.-** Con fundamento en los Artículos 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 22 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente declarar la caducidad del trámite iniciado para el proyecto "RÍO YAQUI" promovido por la empresa KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., con pretendida ubicación en el municipio de Soyopa, en el Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I de la Ley



**Oficio No.: DS-SG-UGA-IA-0003-2020**

Hermosillo, Sonora a 10 de enero del 2020.

Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** Se dejan a salvo sus derechos para el caso de que la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** esté interesada en la realización del proyecto "**RÍO YAQUI**"; de ser así, la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** deberá ingresar nuevamente la manifestación de impacto ambiental, misma que podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/tramitesyservicios/informaciondetramites/Pages/sat5.aspx>

Teniendo en cuenta que dicha guía no deberá considerarse como un cuestionario, por lo que cada uno de los puntos que la integran deberán desarrollarse con la profundidad técnica suficiente, capaz de sustentar la evaluación integral del proyecto de acuerdo a lo que establece el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás artículos aplicables de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**CUARTO.-** Se le recuerda a la empresa **KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, que mientras no posea la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental que expide la Secretaría, las obras y actividades propuestas no podrán ser realizadas, en el entendido de que al hacerlo sin previa autorización se haría acreedor a las sanciones dispuestas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese al interesado el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**

**LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.



<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.

